Oficina de ABOGADOS Usin

Asunto: SOLICITO INTERVENCIÓN URGENTE.

Para
Señor : PROF. DRA. ROSA MARGARITA CHONG RENGIFO.
DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO.

Emisor: JESSICA MAGALY AMACIFUEN GUERRA /D.N. I N° 45433118
RIELMES LOPEZ CUEVA / C.A.S.M 653

Señora directora, Yo JESSICA MAGALY AMASIFUEN guerra en calidad de madre de la menor **STEPHANY MASSIEL SAAVEDRA AMASIFUEN**, estudiante del 4 grado único del CENTRO EDUCATIVO I.E 0542 – NUEVO PACAIPANPA, a cargo del director, profesor **LUIS GUILLERMO AMPUERO GUEVA.** Siendo así sirva el presente documento para informar a usted y a su gestión los eventos sucedidos, y de esta manera se tomen las acciones necesarias, urgentes y podamos concluir con la terminación del problema en contra de mi menor hija y mi persona.

Es que con fecha 14 de junio del presente año, presento carta **SOLICITANDO ATENCIÓN INMEDIATA**, toda vez que mi hija viene sufriendo agresiones continuas y constantes desde hace tiempo atrás. Es que mediante notificación de fecha 18 de junio del presente año. Sin embargo, en la reunión que se sostuvo programada con presencia del director, únicamente recibí un trato inadecuado y con claros ánimos eliminatorios por supuestas malas actuaciones de mi persona en calidad de madre preocupada por mi hija. Asimismo, las mismas acusaciones en contra de mi menor hija por lo que en esta instancia no he visto satisfecha mi pretensión de ayuda y protección en contra de la menor.

Rielmes López Cueva ABOGADO - C.A.S.M. N° 653

En ese sentido envió documento amparado en la **LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** con la finalidad de qué se me remita el expediente completo de la supuesta intervención ante los actos de agresión a mi menor hija, el mismo que aún no se tiene respuesta.

Por estos hechos es que, presento solicitud a su despacho con la finalidad de qué como órgano jerárquicamente superior haga una evaluación urgente de la problemática que presento. Ello en aplicación de la normativa vigente **LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS** concretamente en su artículo 1°:

OBJETO DE LA LEY. La presente ley tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas. Asimismo, el artículo 7°. SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA que dice a la letra: El director de la institución educativa tiene la obligación de orientar al consejo educativo institucional (CONEI) para los fines de una convivencia pacífica de los estudiantes y de convocarlo de inmediato cuando tenga conocimiento de un incidente de acoso o de violencia. Además, informa a los padres o apoderados del estudiante o estudiantes que son víctimas de violencia o de acoso en cualquiera de sus modalidades, así como los padres o apoderados del agresor o agresores. (subrayado nuestro). El director comunica las sanciones acordadas por el consejo educativo institucional cuando se determine la responsabilidad de un estudiante agresor en un incidente de violencia o de acoso. Además, el director informa mensualmente a la defensoría del pueblo sobre los casos de violencia y de acosos entre estudiantes que se hayan presentado en la institución educativa.

Aunado a ello debo manifestar con absoluta preocupación que, como madre de familia y docente, en mi condición de mujer me he sentido vulnerada por el trato inadecuado e inoportuno de parte del director del plantel hacia mi persona, dado que me ha levantado la voz y me ha tratado de manera prepotente ante mi reclamo por lo que he tenido que recurrir a buscar ayuda profesional de un abogado con la finalidad de buscar una salida rápida y efectiva ante dicha problemática.

Así mismo debo manifestar que en palabras textuales mi menor hija me ha expresado con respecto a su docente de aula y tutora de nombre MARLENY MARTINEZ ROQUE lo siguiente por lo que paso a transcribir los audios enviados al abogado con el fin de informarle los hechos ocurridos el día 17 y 18 de junio del presente año.

1. Audio enviado del aplicativo de whatsapp de fecha 17 de junio del 2024 a horas 5:32 pm. Duración del audio 0:26 min.

   "_*Que la profesora de seguro les habrá dicho algo a mis compañeros porque se alejan de mí y ellos a veces son muy cariñosos conmigo se van se sientan, ahora se*

van se sientan conversa en un rato, pero sin embargo ahora una de mis compañeras se va y dice por ejemplo Daniel qué ha dicho la profesora, y se alejan de mí y se van".

2. Audio enviado del aplicativo de whatsapp de fecha 18 de junio del 2024 a horas 14:20 pm. Duración del audio 1:07 min.

   "Doctor Rielmes buenas tardes doctor Rielmes bueno he salido de emergencia de mi trabajo porque un colega que vive cerca al cuarto donde yo vivo, este me acaba de decir que mi niña estaba llorando. acabo de llegar a mi cuarto y le pregunto el motivo y acá le voy a hacer que mi niña hable el porqué: Es que mis compañeros estaban con mi compañero Dylan jugando acá abajo de donde yo vivo y me dice te voy a contar lo que nos ha dicho la profesora por eso es que nos alejamos, por eso es que yo me alejé de ti. pero yo no quería. y me dice que la profesora ha hablado que mi mamá que tu mamá tiene un abogado que le quiere votar de su trabajo y la profesora está bien molesta y preocupada. y la razón que nos alejamos de ti es que porque la profesora dice que tú puedes llevar un cuchillo o un algo que nos puedes picar y así".

3. Audio enviado del aplicativo de whatsapp de fecha 18 de junio del 2024 a horas 14:20 pm. Duración del audio 1:10 min.

   "Y me dice y le dice mi compañero Dylan verdad de Yosmer? que la profesora ha hablado mal de la Estefani y él dice que sí, y me dicen mis compañeros nosotros afuera vamos a ser tus amigos o sea Dylan, Yosmer y Mayra, pero cuando estamos dentro del colegio no te vamos a hacer caso. porque la profesora se enfada y como yo había llevado mis lapiceros los nuevos de unicornio Dylan estaba por terminar su trabajo y me dijo Estefany me prestas tu lapicero? porque no tengo rojos se me acaba de perder, y yo le presto y la profesora le ha gritado. Le ha dicho Dylan deja y devuélvele y le ha dado con la regla es su hombro y le ha mirado y él algo agitado me ha mirado y me ha dicho toma Estefani gracias. Así me dijo. no llores hijita (dice la mama), yo soy una niña buena mami (dice la niña), sí hijita eres una niña buena no no estás haciendo nada malo". (dice la mamá).

Rielmes López Cueva ABOGADO C.A.S.M. N° 653

Información que mi menor hija me ha hecho llegar directamente lo cual nos llena de una profunda tristeza e impotencia, toda vez que lejos de brindar la seguridad y atención correcta en su aula escolar ahora se ve rodeada de indiferencia causada por las instrucciones de la propia maestra claramente en coordinación con el director.

Razones que expongo y por las que hago el pedido concreto de que **SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN PROFUNDA Y URGENTE POR PARTE DEL ENCARGADO DE LA UGEL SOBRE LAS AGRESIONES, ACTUACIONES MALICIOSAS EN CONTRA DE MI MENOR HIJA** siendo que mi solicitud la hago con grado de urgencia. Asimismo, es menester indicar que recurro a la UGEL como el órgano jerárquicamente superior.

SIN EMBARGO, DE NO ENCONTRAR EL APOYO QUE SOLICITO RECURRIRÉ A LA FISCALÍA CON LA FINALIDAD DE ENCONTRAR PROTECCIÓN PARA MI NIÑA EN SU CALIDAD DE ESTUDIANTE Y MI PERSONA EN CALIDAD DE MADRE DE FAMILIA.

Habiendo hecho el pedido concreto es que me suscribo esperando recibir atención oportuna por parte de su digno despacho. Asimismo, consigno los datos de identificación de letrado que me representa para todo fin de coordinación.

Finalmente proporciono numero móvil de contacto para las coordinaciones respectivas, Nº 970610213, así mismo preciso correo electrónico estudiojuridicousin.abogados@gmail.com y mi dirección procesal sito en el jirón Paraíso Nº 195 de la ciudad de Tarapoto.

Sin otro particular me despido de usted.

Adjunto:
1.- CARTA PRENOTARIAL de fecha 14 de junio de 2024

Rielmes López Cueva
ABOGADO - C.A.S.M. Nº 653

Tarapoto, 14 de junio de 2024.
Dios guarde a usted

JESSICA MAGALY AMACIFUEN GUERRA
D.N.I Nº 45433118

Oficina de ABOGADOS Usin

1-A

- CARTA PRE NOTARIAL –

Para
Señor : PROF. LUIS GUILLERMO AMPUERO GUEVARA.
DIRECTOR DE LA I.E. 0542 NUEVO PACAIPAMPA.

Asunto : SOLICITO ACCIONES URGENTES.

Emisor: JESSICA MAGALY AMACIFUEN GUERRA /D.N. I N° 45433118
RIELMES LÓPEZ CUEVA con CASM 653

Señor director es por medio de la presente que me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y así mismo hacer de su conocimiento la gran preocupación que hoy me embarga.

Como es de su conocimiento a la fecha mi persona es docente en el plantel que usted dirige a sí mismo mi menor hija **STEPHANY MASSIEL SAAVEDRA AMASIFUEN** viene cursando actualmente el cuarto grado del nivel primario, es en el contexto de este escenario que en reiteradas ocasiones se ha venido agrediendo a mi menor hija de manera verbal llegando al extremo de lesionarla físicamente.

Es pertinente manifestar además que, como es de su conocimiento y versa en sus legajos se ha tomado un acuerdo previo a estos hechos para el cese de las agresiones físicas y verbales a mi menor hija, acuerdo que evidentemente no ha surtido efecto generándose de manera plena su incumplimiento.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que las agresiones se han realizado dentro de las instalaciones del plantel específicamente en el salón del cuarto grado de primaria teniendo como docente a la profesora **MARLENY MARTÍNEZ ROQUE** misma que hace de las veces de tutora.

Es por estos hechos que se ha remitido el informe N° 01-2024-I-E.0542 nueva Pacaipampa, en el mismo que le informo a usted en su calidad de director los hechos suscitados y así mismo presento en los anexos de dicho documento documentación probatoria que sustenta mi pedido, teniendo entre estos documentos fotografías de mi

Rielmes López Cueva ABOGADO - C.A.S.M. N° 653

menor hija donde se muestra de manera legible las heridas causadas por las lesiones producidas en el plantel.

Ahora bien, dado a que no he encontrado las respuestas de auxilio necesarias es que me veo en la obligación como madre de familia en protección de mi menor hija de otorgar el plazo de 24HORAS a partir de la recepción del presente documento para la ejecución de las acciones en salvaguarda de la salud física y mental de mi menor hija. Siendo así de no recibir respuesta derivaré los actuados a las autoridades jerárquicamente superiores (UGEL Y FISCALÍA) con la finalidad de que se investigue los hechos por la configuración del delito de OMISIÓN, REHUSAMIENTO O DEMORA DE ACTOS FUNCIONALES: *El funcionario público qué coma ilegalmente, omite rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de dos años y con 30 a 70 días – multa.* Delito que se ve configurado plenamente toda vez que en su condición de funcionario público (director del plantel) a inaplicado la Ley 29 719 - LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS concretamente en su artículo 1°: OBJETO DE LA LEY. *La presente ley tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas*. Asimismo, el artículo 7°. SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA que dice a la letra: *El director de la institución educativa tiene la obligación de orientar al consejo educativo institucional (conei) para los fines de una convivencia pacífica de los estudiantes y de convocarlo de inmediato cuando tenga conocimiento de un incidente de acoso o de violencia. Además, informa a los padres o apoderados del estudiante o estudiantes que son víctimas de violencia o de acoso en cualquiera de sus modalidades, así como los padres o apoderados del agresor o agresores. (subrayado nuestro). El director comunica las sanciones acordadas por el consejo educativo institucional cuando se determine la responsabilidad de un estudiante agresor en un incidente de violencia o de acoso. Además, el director informa mensualmente a la defensoría del pueblo sobre los casos de violencia y de acoso entre estudiantes que se hayan presentado en la institución educativa.*

Rielmes López Cueva ABOGADO - C.A.S.M. N° 653

Siendo así se tiene que el tipo penal de omisión se ha cumplido de manera plena toda vez que no se han realizado las acciones de intervención necesarias para la protección de mi

menor hija más aún a sabiendas que estas actuaciones forman parte de actos reiterados. Siendo de esta manera que la exposición de mi pedido resulta verosímil, congruente y ajustado a la realidad por lo que otorgo el plazo antes mencionado esperando la comprensión a la angustia que siento como madre.

Habiendo expuesto lo pertinente es que el presente documento servirá también para la presentación de mi abogado defensor el letrado **RIELMES LÓPEZ CUEVA** con CASM 653 del Colegio de Abogados de San Martín, del mismo que consigno sus datos de ubicación con la finalidad de generar las coordinaciones necesarias para la pronta solución del conflicto. Número telefónico 942863464, dirección procesal jirón. Paraíso 195 - Tarapoto y correo electrónico estudio jurídico.abogados@gmail.com

Sin más que agregar me suscribo

Tarapoto, 14 de junio de 2024.
Dios guarde a usted.

Rielmes López Cueva
ABOGADO - C.A.S.M. N° 653

JESSICA MAGALY AMACIFUEN GUERRA
D.N. I N° 45433118